TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ Y SUS SEDES ADSCRITAS."

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los demás principios de que trata el artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad el cual se rige mediante la Resolución No. 389 de 2022, la E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío se permite presentar a continuación los términos de condiciones, para la presente Convocatoria Pública, los cuales contienen la información particular, condiciones y requisitos del proceso con el fin de que los proveedores que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, presenten propuesta u oferta ante la E.S.E. Hospital La Misericordia – Calarcá, Quindío para lo requerido en el presente proceso de selección según objeto de la misma.

El interesado deberá leer completamente los términos de condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de estos así:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ Y SUS SEDES ADSCRITAS.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá (Quindío), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer y segundo nivel, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal administrativa y financiera, empresa que le corresponde prestar los servicios públicos de salud y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso: *"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

Según el precitado artículo, la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con

los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Lo anterior, acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, según el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad, una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Sin embargo, en el país aún persisten barreras que limiten dicho acceso. Estas se reflejan en la baja cobertura de programas de protección específica y detección temprana, así como en altos índices de morbimortalidad evitable y hospitalizaciones. Tales situaciones podrían prevenirse mediante una atención primaria oportuna y de calidad, el control adecuado de riesgos, y una gestión articulada sectorial e intersectorial de los procesos que promueven el cuidado, permitiría evitar enfermedades que implican tratamientos y medicamentos de alto costo.

La E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá debe prestar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente, segura y accesible, garantizando la protección de los usuarios, visitantes, talento humano, contratistas, bienes muebles e inmuebles, equipos biomédicos, archivos, medicamentos e instalaciones de la entidad. En razón a la naturaleza asistencial del servicio hospitalario y a la operación permanente de sus sedes, resulta indispensable contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada que permita controlar accesos críticos, prevenir riesgos inherentes a la operación, reportar novedades y apoyar la custodia de las áreas asistenciales, administrativas y centros de salud adscritos.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contar de manera permanente y continua con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencia vigente, personal idóneo, uniformado, capacitado y directamente supervisado por el contratista, que garantice la prestación del servicio en turnos diurnos y nocturnos, con y sin arma según la necesidad institucional, conforme a la normatividad vigente y a las tarifas mínimas aplicables para la vigencia 2026.

Tras realizar el análisis de la necesidad institucional vigente de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, se evidencia que, resulta técnica y operativamente necesario contratar una empresa especializada para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad calificados, con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cuente con la capacidad administrativa, operativa y logística suficiente para cubrir los puestos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, garantizando control

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

ESE
HOSPITAL
LA MISERICORDIA
Calarcá
Calidad, Seguridad, Calidez

TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ Y SUS SEDES ADSCRITAS."

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los demás principios de que trata el artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad el cual se rige mediante la Resolución No. 389 de 2022, la E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío se permite presentar a continuación los términos de condiciones, para la presente Convocatoria Pública, los cuales contienen la información particular, condiciones y requisitos del proceso con el fin de que los proveedores que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras, presenten propuesta u oferta ante la E.S.E. Hospital La Misericordia – Calarcá, Quindío para lo requerido en el presente proceso de selección según objeto de la misma.

El interesado deberá leer completamente los términos de condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de estos así:

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ Y SUS SEDES ADSCRITAS.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá (Quindío), de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer y segundo nivel, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal administrativa y financiera, empresa que le corresponde prestar los servicios públicos de salud y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso: *"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

Según el precitado artículo, la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

VIGILADO Supersalud

los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior".

Lo anterior, acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, según el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad, una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Sin embargo, en el país aún persisten barreras que limiten dicho acceso. Estas se reflejan en la baja cobertura de programas de protección específica y detección temprana, así como en altos índices de morbimortalidad evitable y hospitalizaciones. Tales situaciones podrían prevenirse mediante una atención primaria oportuna y de calidad, el control adecuado de riesgos, y una gestión articulada sectorial e intersectorial de los procesos que promueven el cuidado, permitiría evitar enfermedades que implican tratamientos y medicamentos de alto costo.

La E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá debe prestar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente, segura y accesible, garantizando la protección de los usuarios, visitantes, talento humano, contratistas, bienes muebles e inmuebles, equipos biomédicos, archivos, medicamentos e instalaciones de la entidad. En razón a la naturaleza asistencial del servicio hospitalario y a la operación permanente de sus sedes, resulta indispensable contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada que permita controlar accesos críticos, prevenir riesgos inherentes a la operación, reportar novedades y apoyar la custodia de las áreas asistenciales, administrativas y centros de salud adscritos.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contar de manera permanente y continua con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con licencia vigente, personal idóneo, uniformado, capacitado y directamente supervisado por el contratista, que garantice la prestación del servicio en turnos diurnos y nocturnos, con y sin arma según la necesidad institucional, conforme a la normatividad vigente y a las tarifas mínimas aplicables para la vigencia 2026.

Tras realizar el análisis de la necesidad institucional vigente de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, se evidencia que, resulta técnica y operativamente necesario contratar una empresa especializada para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad calificados, con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que cuente con la capacidad administrativa, operativa y logística suficiente para cubrir los puestos requeridos durante el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, garantizando control

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

de accesos, rondas, monitoreo de CCTV, custodia de bienes, atención de novedades y protección preventiva en las sedes de la E.S.E., de manera ininterrumpida.

Esta necesidad de protección ininterrumpida cobra mayor relevancia dado que la E.S.E. cuenta con una extensa red de servicios y atención inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, REPS, conformada por instalaciones geográficamente dispersas en zonas urbanas y rurales Sede Principal Asistencial, Sede Histórica, Centro de Salud Balcones, Centro de Salud Barcelona, Puesto de Salud La Virginia y Puesto de Salud Quebrada Negra, las cuales no son contiguas. La distancia de hasta 18 km entre las sedes extremas exige que el proponente acredite capacidad operativa, disponibilidad de transporte y una estructura de supervisión móvil capaz de garantizar la continuidad de la custodia de bienes y la seguridad de los usuarios en todos los puntos de atención.

Particularmente en su Sede Principal, se ofertan servicios de alta criticidad y operación 24 horas, tales como urgencias, atención del parto, hospitalización, múltiples especialidades quirúrgicas, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas y laboratorio clínico, generando dinámicas de alto flujo de pacientes y personal médico.

Adicionalmente, para asegurar la calidad y continuidad en la prestación de estos servicios, la E.S.E. opera mediante diversas modalidades contractuales como alianzas estratégicas, arrendamientos y comodatos. Estas figuras jurídicas implican la tenencia, uso y custodia de equipos biomédicos de alta complejidad como: máquinas de anestesia, ecógrafos, equipos de rayos X, infraestructura tecnológica, servidores, computadores, impresoras y parque automotor, los cuales representan inversiones de alto costo de propiedad de terceros. La salvaguarda ininterrumpida de estos bienes frente a riesgos de hurto, daño o vandalismo es una obligación ineludible de la institución.

Considerando que la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá cuenta con diversas instalaciones, comprendidas por la Sede Asistencial, la Sede Histórica y sus sedes adscritas tanto en el área urbana como rural Centro de Salud Balcones, Centro de Salud Barcelona, Puesto de Salud La Virginia y Puesto de Salud Quebrada Negra, así como bienes inmuebles de propiedad de la E.S.E., cuyas infraestructuras presentan áreas perimetrales extensas, y que durante la ejecución contractual se deberán realizar diagnósticos de vulnerabilidad, análisis de riesgos y evaluación de condiciones de seguridad física, representa una ventaja técnica y un valor agregado para la Entidad contar con personal que posea conocimientos especializados y que cuente con certificación vigente como piloto de sistemas de aeronaves no tripuladas, conforme al Reglamento Aeronáutico de Colombia, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. El empleo de estos constituye una herramienta tecnológica moderna que fortalece la identificación y evaluación de amenazas en las sedes hospitalarias, la inspección de zonas perimetrales de difícil acceso visual continuo, la obtención de evidencia y lo más importante, el monitoreo en tiempo real, permitiendo adoptar oportunamente medidas preventivas orientadas a la protección de los pacientes, el talento humano y los bienes de la entidad, sin exponer la integridad física de los guardas.

En consecuencia, la incorporación opcional y adicional de personal que acredite estas certificaciones tecnológicas, así como grados militares o policiales en uso de buen retiro, constituye un factor de ponderación y calidad objetivo el cual responde al hecho de evaluar el ofrecimiento de mayores capacidades técnicas, tácticas y de reacción operativa frente a las obligaciones que asumirá el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso.

Que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios administrativos, mediante convocatoria pública dentro del régimen especial de contratación de la E.S.E., para garantizar la vigilancia y seguridad privada de la sede asistencial, sede histórica y centros de salud adscritos, en condiciones de oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad, debido a que la entidad no cuenta con autorización ni se encuentra habilitada para ejercer funciones de vigilancia y seguridad privada, actividad que por su naturaleza debe ser prestada por empresas especializadas habilitadas y vigiladas por la autoridad competente.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA NECESIDAD:

Dado que la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia presta servicios integrales de salud de baja y mediana complejidad, y cuenta con sede asistencial, sede histórica y centros de salud adscritos, se hace necesario contratar una persona jurídica autorizada para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que cumpla con los requisitos legales, técnicos, administrativos y operativos exigidos por la E.S.E. y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Estos servicios son fundamentales para el cumplimiento del objeto misional de la entidad, ya que permiten proteger la integridad de usuarios, acompañantes, servidores y contratistas, así como salvaguardar los bienes, equipos, medicamentos, documentos, historias clínicas, áreas asistenciales y administrativas, garantizando continuidad y seguridad en la operación hospitalaria.

En consecuencia, la E.S.E. requiere que la prestación del servicio cumpla con las siguiente condiciones técnicas y operativas:

2.1. Especificaciones de servicio y puestos de vigilancia

El Servicio deberá ser prestado bajo modalidades de seguridad física, con y sin arma, conforme a la siguiente distribución operativa:

DESCRIPCIÓN	HORAS CONTRATADAS	DÍAS	JORNADA	ARMA
Rondero sedes asistencial y Sede histórica	12	Todos los días del mes	Nocturna	SI
Sede Asistencial - Entrada laboratorio	12	Todos los días del mes	Diurna	No
Sede Asistencial- Entrada urgencias	24	Todos los días del mes	Diurna y nocturna	No
Centro de salud Balcones	12	Lunes a viernes	Nocturna	No
	24	Sábados, Domingos y Festivos	Diurna y nocturna	No
Centro de salud Barcelona	12	Todos los días del mes	Nocturna	No
Centro de Salud la Virginia	12	Lunes a viernes	Nocturna	No
	24	Sábados, Domingos y Festivos	Diurna y nocturna	No

2.2. Custodia y protección de bienes de terceros:

El proponente que resulte adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso, deberá garantizar el cuidado, custodia, control y seguridad integral de todos los equipos biomédicos, tecnológicos, parque automotor e industriales que no son de propiedad exclusiva de la E.S.E., pero que se encuentran operando dentro de sus instalaciones bajo modalidades contractuales de alquiler, comodato, préstamo o alianzas estratégicas. El contratista asume la responsabilidad patrimonial por la pérdida, hurto, sustracción o daños por actos vandálicos a estos bienes, reconociendo que representan inversiones de empresas aliadas indispensables para la prestación ininterrumpida del servicio de salud.

Esta obligación de custodia incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes activos:

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

Equipos e infraestructura de apoyo diagnóstico en imagenología, tales como equipos de Rayos X digital y Ecógrafos operados bajo alianzas estratégicas.

Infraestructura tecnológica en calidad de alquiler, incluyendo servidores y equipos de cómputo distribuidos en las diferentes áreas administrativas y asistenciales y en las diferentes sedes adscritas a la E.S.E.
Sistemas de impresión, escáneres, fotocopiadoras multifuncionales, así como sus respectivos repuestos.

Dotación biomédica de alta complejidad para quirófanos bajo modalidad de alquiler, abarcando máquinas de anestesia, mesas de cirugía, desfibriladores y electrocardiógrafos.

Equipos especializados para diagnóstico cardiovascular, incluyendo sistemas de Monitoreo Ambulatorio de Presión Arterial (MAPA) y monitores Holter.

Equipos y analizadores de Laboratorio Clínico entregados al hospital en figura de comodato.

Dispositivos médicos y equipos biomédicos de soporte vital en comodato, tales como bombas de infusión y vaporizadores.

Parque automotor de terceros, específicamente ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) arrendadas para el apoyo de las actividades misionales de la entidad.

2.3. Requerimientos operativos y de idoneidad

La empresa contratista debe garantizar disponibilidad operativa, supervisión, reemplazos inmediatos y continuidad del servicio durante todo el plazo contractual, incluyendo domingos y festivos, conforme a los turnos y puestos establecidos por la entidad.

El personal deberá portar uniforme reglamentario, carné de identificación, elementos de dotación, equipos de comunicación y demás implementos exigidos para la correcta prestación del servicio.

El personal asignado deberá contar con cursos de vigilancia vigentes, acreditación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o credencial correspondiente, capacitación en atención al usuario, control de accesos, manejo de novedades, primeros auxilios básicos, protocolos de seguridad hospitalaria y conocimiento de las restricciones propias de una institución prestadora de servicios de salud.

El contratista debe prestar el servicio con personal idóneo, capacitado, entrenado, directamente vinculado y supervisado por la empresa, con capacidad de reacción, criterio preventivo y disposición para atender instrucciones operativas emitidas por el supervisor del contrato.

El servicio con arma únicamente procederá en el puesto autorizado y requerido por la E.S.E., de acuerdo con las licencias, permisos y autorizaciones vigentes aplicables al contratista y al personal asignado.

El contratista deberá garantizar el monitoreo del sistema CCTV en los puntos definidos por la E.S.E., así como el registro permanente de novedades en bitácoras físicas o digitales.

El personal debe suscribir compromiso de confidencialidad respecto de la información institucional, asistencial, administrativa, datos personales, historias clínicas y privacidad de los pacientes que pueda conocer con ocasión de sus labores.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

El valor del contrato deberá estructurarse con observancia de las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, incluyendo los costos laborales, prestacionales, recargos, aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales, administración y supervisión, prima de seguro de vida, dotación, uniformes, equipos, impuestos y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4. Clasificación de los bienes y/o servicios objeto del proceso de contratación de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE LA CLASE
92121500	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92101500	Servicios de policía y seguridad
92101600	Servicios de vigilancia
46171600	Equipos de vigilancia y detección
46171610	Cámaras de seguridad
46171619	Sistemas de control de acceso
46151600	Equipos de seguridad personal

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, es el previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual consagra que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Principio que es reiterado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que consagra que "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Adicionalmente, el presente proceso acata los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la que se fijan las directrices para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

A nivel institucional, rige la Resolución No. 389 del 01 de diciembre de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, el cual fue modificado y actualizado mediante la Resolución 337 de 2024.

Por la naturaleza específica y regulada del objeto a contratar, resultan de obligatorio cumplimiento normativo:

El Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y sus respectivos decretos reglamentarios.

La Circular Externa vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas obligatorias para el cobro de servicios de vigilancia durante la vigencia 2026.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

La Ley 2101 de 2021, respecto a la reducción gradual de la jornada laboral y su aplicación en el cálculo de la estructura de costos, recargos y horas extras del talento humano asignado por el contratista.

Además de la normatividad relacionada en el ítem 1.3. Aspectos regulatorios del Análisis del Sector del presente proceso.

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No.389 del 01 de diciembre de 2022, la selección del contratista se hará por la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**.

Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un servicio de salud, y se adelantará el proceso contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8.2 del Manual de Contratación de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, la Resolución No.389 del 1 de diciembre de 2022.

> ***"ARTÍCULO 8. DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *La Empresa Social del Estado implementará la contratación directa y la convocatoria pública, a saber:*
>
> ***8.2. CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable.*

De conformidad a las formalidades de la contratación establecida en el art 17 y 17.2 del manual de contratación así:

> ***"ARTÍCULO 17.- CLASES DE CONTRATOS:*** *Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrará a través de contratos. En la Empresa Social del Estado, se establecen dos (2) clases de contratos según cuantía, a saber.*
>
> ***17.2. Los contratos*** *que suscriba la Empresa Social del Estado superiores al 0.1% del presupuesto inicial aprobado por el CODEFIS deberán contar con las formalidades plenas."*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el PRESENTE proceso de contratación, los cuales consisten en: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA y CAPACIDAD FINANCIERA y ECONÓMICA de los Oferentes.

La ESE realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso incluido en los términos de condiciones para la presente convocatoria, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que La E.S.E., sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de convocatoria.

La E.S.E., se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE (rechazo en caso de no cumplir)
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE (rechazo en caso de no cumplir)
CAPACIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE (rechazo en caso de no cumplir)

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la E.S.E., dará aplicación a lo establecido en el artículo 9.3.3 de la Resolución No. 389 de 2022, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan al proponente al CUMPLIR o NO CUMPLIR con los requisitos.

En el comité de compras y contratación se realizará la verificación preliminar de los proponentes que CUMPLAN y aquellos que NO CUMPLAN; así como las razones por la cuales no lo hacen.

La E.S.E., requerirá al proponente vía Plataforma SECOP II dentro del término de evaluación realizada por el comité de compras y contratación, para que allegue los requisitos habilitantes durante el tiempo establecido en el cronograma de los términos de condiciones.

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la capacidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la institución.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **CUMPLE JURÍDICAMENTE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y la propuesta será **RECHAZADA**.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas jurídicas y naturales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección para lo cual se requerirá lo siguiente:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 01)

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente en la plataforma SECOP II, la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta deberá estar suscrita por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente manifestará en la misma carta y bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política o en la ley.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar de manera expresa en su propuesta, cuál es la información suministrada de carácter reservado, señalando la norma

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

VIGILADO Supersalud

que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado. Emplear el FORMATO No. 1 -MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (EN ORIGINAL)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, a favor de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, identificada con NIT. 890000600-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipuladas en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por esta entidad hospitalaria.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:	E.S.E. Hospital La Misericordia Calarcá Quindío, NIT. 890000600-9.
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
VIGENCIA:	Tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más
CUANTÍA:	Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta.
AMPARO:	El oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.
FIRMAS:	Suscrita por quien la expide y el tomador.

La E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA UNO. - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

Los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza, son:

1.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4.) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

NOTA DOS: El proponente deberá aportar el original del recibo de pago de la póliza de seriedad, no se aceptará certificación de la compañía de seguros donde se manifieste que la póliza no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

NOTA TRES: La no presentación de la garantía de seriedad con el lleno de todos los requisitos estipulados anteriormente (entre ellos el recibo de su pago) de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la oferta.

NOTA CUATRO: El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato que de este proceso se derive al proponente favorecido. Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora, dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y se calificará como NO CUMPLE

5.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 02)

El proponente deberá registrar la información en el compromiso anticorrupción en el **FORMATO No. 2** establecido por la entidad.

5.1.4. DECLARACIÓN JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 03)

Podrán participar en el presente proceso las personas en las cuales NO se tipifique alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, para lo cual deberá diligenciarse el modelo adjunto en el FORMATO No. 3.

En caso de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos que surgieron del mismo.

5.1.5. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces en tamaño 150%. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en tamaño 150%.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO No. 04)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ÚLTIMOS (06) MESES de pago. En el evento de no estar obligado de

contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo (no se admitirán planillas de aportes al pago de la obligación ni certificaciones suscritas por contadores, en el evento de aportarse esta última, será inmediatamente rechazada y se calificará como NO CUMPLE).

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ÚLTIMOS (06) MESES de pago.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, anexando las últimas respectivas planillas de Pago.

En el evento de tratarse de persona natural - Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscales, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago.

En el caso de personas naturales - No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago del oferente.

5.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser afín al objeto que se pretende contratar.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la licitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada está directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento. (En el evento de expedición del certificado sin el lleno de los requisitos aquí solicitados se calificará como NO CUMPLE y el mismo será analizado para proceder a la solicitud de subsanabilidad o su rechazo).

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

VIGILADO Supersalud

5.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El Oferente debe estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT antes de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.

(A falta registros la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será rechazada)

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La E.S.E., consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente anexará a la propuesta los certificados tanto del representante legal como de la empresa con expedición no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del proceso de convocatoria.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La ESE., consultará y verificará, en la página Web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente anexará a la propuesta los certificados tanto del representante legal como de la empresa con expedición no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del proceso de convocatoria.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

La E.S.E., consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual.

Si quien registra antecedentes es el representante legal del oferente, la E.S.E., solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. En todo caso el proponente anexará a la propuesta dicho certificado con expedición no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del proceso de convocatoria.

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes judiciales de la Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la E.S.E., Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creó el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

VIGILADO Supersalud

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y la declaración juramentada de bienes y rentas y conflictos de interés de que trata la Ley 2013 de 2019.

5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La E.S.E., verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Si quien registra multas es el representante legal del oferente, la E.S.E., solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al oferente que se encuentre en esta situación, el contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. En todo caso el proponente anexará a la propuesta dicho certificado con expedición no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del proceso de convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío, realizará e imprimirá la consulta realizada a través del enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador. Cuando el oferente presente una infracción y de esta hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, y no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se encuentre al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".* Siendo este hecho causal de rechazo.

(En el evento en que se encuentren reportes de antecedentes hacia los representantes legales, personas naturales o personas jurídicas, el requisito se calificará como NO CUMPLE y se procederá inmediatamente a su rechazo).

5.1.13. FORMULARIO CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018) FORMATO No. 13.

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con la **E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ (QUINDÍO)**. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, deberá allegar autorización de consulta junto con la presentación de la oferta. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado con expedición no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del proceso de contratación.

5.1.14. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 2097 DE

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) FORMATO No. 14

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, sea consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del proceso de convocatoria; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

5.1.15. FORMATO HOJA DE VIDA.

Se deberá presentar con la oferta la Hoja de Vida del Proponente (Persona Jurídica) en el Formato de Hoja de Vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado por la persona competente para tal fin.

5.1.16. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

El proponente deberá diligenciar la declaración juramentada de bienes y rentas y conflictos de interés de que trata la Ley 2013 de 2019; a través del aplicativo por la integridad pública https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ en la condición en que actúa con ocasión al presente proceso, como persona natural o jurídica.

5.1.17. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO SARLAFT –ANEXO 1 SARLAFT

Se anexa formato control SARLAFT. (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo) "ANEXO 1. Sarlaft" con el fin de que este sea diligenciado por el representante legal de la entidad proponente.

5.1.18. CARTA DE INTENCIÓN – FORMATO No. 09

Se anexa FORMATO NO. 09 MODELO DE CARTA DE INTENCIÓN, con el fin de que este sea diligenciado por el representante legal de la entidad proponente.

Este documento constituye un requisito habilitante, en tanto garantiza que el oferente cuenta efectivamente con los recursos ofrecidos para la ejecución del proceso.

Cabe precisar que su ausencia compromete la validez de la propuesta y, en consecuencia, no puede ser subsanada con posterioridad a la presentación de la oferta, toda vez que afecta de manera directa la acreditación de la capacidad mínima exigida conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente (Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y principios de selección objetiva).

En atención a lo anterior, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso el término específico para la radicación y cargue de la citada carta de intención en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y seguridad jurídica a todos los interesados

5.1.19. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar la Resolución vigente de facturación expedida por la Dirección

VIGILADO Supersalud

de Aduanas e Impuestos Nacionales - DIAN.

5.1.20. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO No. 016)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

5.1.21. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO No. 10)

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 10 PACTO DE INTEGRIDAD, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

5.1.22. EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO No. 06)

El proponente deberá diligenciar el Formulario 6 de acuerdo con la Ley 816 de 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional.

5.1.23. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO (FORMULARIO No. 11)

El proponente deberá suscribir compromiso de confidencialidad teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el formulario 11.

5.1.24. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o por el responsable del SG-SST de la empresa, en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con una antigüedad no mayor a un (1) año contado desde la fecha de cierre del proceso de selección.

Al igual que debe aportar los documentos que acrediten el profesional responsable del SG-SST (Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo).

5.1.25. RESOLUCIÓN O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá allegar con su oferta copia de la Resolución o Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades requeridas con y sin armas.

La vigencia de esta licencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato estipulado en los presentes términos de condiciones. En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar copia de la radicación de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, realizada con anterioridad al vencimiento de la licencia original, conforme a la normatividad vigente. El no aportar este documento o no contar con la licencia vigente/en renovación válida será causal de rechazo y se calificará como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

5.1.26. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

El proponente deberá aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe encontrarse actualizado y en estado en firme.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha estipulada para el cierre del presente proceso de convocatoria. A través de este documento, la E.S.E. verificará la información jurídica, así como la capacidad financiera, técnica y de experiencia del oferente.

(En caso de no aportarse, o de no encontrarse en firme, se solicitará su subsanación. Si vencido el término de traslado el proponente no subsana este requisito, la oferta será rechazada y se calificará como NO CUMPLE).

5.1.27. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)

Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento de constitución debidamente suscrito por todos sus integrantes o sus representantes legales. Este documento es de carácter habilitante y debe indicar expresamente:

Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad solidaria ante la E.S.E.

El porcentaje de participación de cada miembro en la ejecución del objeto contractual cuya sumatoria debe ser el 100%.

La designación de un representante legal unificado, plenamente facultado para actuar, comprometer, responder y firmar en nombre de la figura asociativa durante todo el proceso de selección y la posterior ejecución y liquidación del contrato.

La duración del consorcio o unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la vigencia y plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más.

5.1.28. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE (LÍMITE DE CUANTÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Si en el Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencia que el representante legal del proponente o el de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene restricciones estatutarias para contratar por límites de cuantía, y el valor de la propuesta económica supera dicho límite, será de carácter obligatorio aportar el acta o la autorización expresa y formal del órgano social competente Junta Directiva, Asamblea de Accionistas, u órgano equivalente.

Dicho documento debe facultar expresa y específicamente al representante legal para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato derivado de este proceso de convocatoria pública, por la cuantía total estipulada.

5.1.29. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (MINTIC)

Por la naturaleza de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el oferente deberá aportar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) que le autorice el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En caso de no contar con red propia de radiocomunicaciones, el proponente deberá aportar el contrato de arrendamiento o de prestación de servicios de telecomunicaciones vigente, debidamente suscrito con una empresa prestadora que sí cuente con la autorización del

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

MinTIC, garantizando la cobertura ininterrumpida de las comunicaciones para la operatividad del servicio.

5.1.30. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (DECRETO LEY 356 DE 1994)

En cumplimiento de lo consagrado en el Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá aportar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual global vigente y su respectivo recibo de pago, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el funcionamiento legal de la empresa.

Esta póliza es la que ampara los riesgos derivados de la utilización de armas de fuego y demás elementos operativos propios de su actividad.

NOTA: Este documento es un requisito jurídico de funcionamiento y es independiente a la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá constituir exclusivamente el proponente adjudicatario para el perfeccionamiento y ejecución del contrato que se derive de este proceso.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

5.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA FORMATO No 05

La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme. El proponente para acreditar experiencia deberá allegar dos (02) contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda o guarde relación directa con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. La experiencia a acreditar debe corresponder a contratos terminados y/o liquidados dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo valor acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos deberán acreditar la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
92121500	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
92101600	SERVICIOS DE VIGILANCIA
46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46171619	SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO

La anterior clasificación se basa en el siguiente análisis de posibles códigos UNSPSC de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en el enunciado anterior, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, por lo tanto, deberá allegar acta de terminación y/o liquidación deberá contener.

Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y terminación del contrato

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

Valor total del contrato

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y /o la certificación, deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

5.2.2. PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En desarrollo del principio de planeación y atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, la Entidad requiere que el contratista disponga de personal idóneo, con la formación académica, experiencia y competencias técnicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, la implementación de los procedimientos de seguridad, la gestión integral del riesgo y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
Por lo tanto, el proponente deberá acreditar como requisito mínimo habilitante los siguientes perfiles:

5.2.2.1. PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la entidad, se requiere de personal con el siguiente perfil y el equipo que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Junto con la oferta el oferente deberá adjuntar las hojas de vida con sus respectivos soportes del siguiente equipo de trabajo:

Un (1) JEFE DE OPERACIONES

Profesional en Ciencias Militares y/o Administrador policial.
Especialista en seguridad.
Experiencia de tres (3) años como coordinador y/o director de operaciones, lo cual se acredita con una o más certificaciones laborales.

Un (1) CONSULTOR

Título de formación universitaria en administración de empresas, economía, ingeniería industrial o carreras afines o ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y mínimo quince (15) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en Seguridad.

Vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente, acreditados mediante certificado laboral y con los soportes de las planillas de pago de seguridad social correspondientes a dicho periodo.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

Acreditar con formación en la norma ISO 31000:2018 mediante diploma expedido por el ente competente.
Consultor de seguridad con acreditación vigente o con renovación de conformidad con la Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019.

Un (1) COORDINADOR

Profesional en cualquier área y/o ser oficial de la fuerza pública en retiro con mínimo tres (3) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en Seguridad Privada.
Consultor de seguridad con acreditación vigente o con renovación Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019.
Acreditado con diploma expedido por el ente competente como Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 28000 V 2007.
Certificado de aptitud psicofísica de manejo de armas.

Un (1) PROFESIONAL SST

Profesional en cualquier área, con licencia vigente para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1072 del año 2015 y especialmente lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 en su artículo 8 literal 10, la Resolución N° 4927 del 23 noviembre del 2016 artículo 3 numeral 1, la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Salud y las demás normas concordantes sobre la materia.
Contar con Licencia en SST (vigente).

Demostrar tener experiencia específica en el cargo de al menos dos (2) años en SST contados desde la expedición de la respectiva resolución.
Haber realizado el curso de salud ocupacional de 50 horas (aportar certificado).
Acreditar vinculación con la empresa proponente mínima de 36 meses, formalmente acreditada con Planillas de Seguridad Social.

DIEZ (10) GUARDAS DE SEGURIDAD

Ser bachiller académico.
Curso de fundamentación o reentrenamiento en Vigilancia vigente.
Libreta militar expedida (cuando aplique por ley).
Experiencia mínima de dos (2) años desempeñando actividades de guarda de seguridad.
Disponibilidad para trabajar en turnos rotativos (diurnos y nocturnos).

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

La documentación a aportar es la siguiente:
Fotocopia legible del documento de identidad.
Fotocopias de certificaciones de experiencia.
Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique).
Fotocopia(s) de diploma(s) o Fotocopia de acta de grado.
Fotocopia de libreta militar (cuando aplique).
Fotocopia soporte de cursos (cuando aplique).
Acreditación de formación académica
Estudios en el exterior: Todo título académico obtenido fuera del país debe contar con su respectiva resolución de homologación, la cual deberá adjuntarse dentro de la propuesta técnica.

Reglas generales para acreditar experiencia

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

Inicio de la experiencia: El tiempo de experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación de materias. Para validarlo, se debe aportar el certificado expedido por la respectiva institución académica.

Claridad para la evaluación: Los documentos aportados (tanto para el personal mínimo requerido como para el adicional) deben ser lo suficientemente claros para permitir la calificación del perfil propuesto.

Contenido obligatorio de las certificaciones: Toda certificación debe indicar el objeto o alcance del contrato y tener relación directa con el cargo a desempeñar. Si la relación no es evidente, la certificación (o un documento anexo) debe detallar obligatoriamente:
Cargo o perfil desempeñado.

Obligaciones, funciones o actividades específicas que ejecutó.
Tiempo exacto de ejecución (fechas de inicio y fin).

Documentos equivalentes: Si no se cuenta con un certificado tradicional, se aceptará como equivalente la copia del contrato (laboral o de prestación de servicios) siempre y cuando se presente junto con su acta de liquidación. Estos documentos deben estar debidamente firmados por el contratante y el contratista, y contener la misma información exigida para las certificaciones.

Experiencia como Servidor Público: La certificación debe incluir expresamente la descripción de las funciones desempeñadas. Nota: Si el documento no relaciona las funciones, esa experiencia no será tenida en cuenta en la evaluación.
Cambios de personal durante la ejecución del contrato

Durante el desarrollo del contrato, el contratista podrá reemplazar a los miembros de su equipo de trabajo, siempre y cuando cumpla con las siguientes dos condiciones:

Autorización previa: El cambio debe ser avalado previamente por la supervisión designada.
Garantía de idoneidad: El nuevo integrante deberá demostrar que cuenta con una formación académica y una experiencia iguales o superiores a las del personal reemplazado.

5.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 8 PROPUESTA ECONOMICA)

El proponente deberá incluir el formato correspondiente a la propuesta económica (cuyo modelo se encuentra adjunto a los términos de condiciones) debidamente diligenciado y el valor total de la propuesta.

En ella deberá detallar los costos unitarios, totales e IVA del bien o servicio a ofertar y la totalidad de los mismos de conformidad con las especificaciones establecidas en los presentes pliegos.

El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

A su vez deberá contemplar la cancelación de la garantía única de cumplimiento, impuestos, estampillas y demás gravámenes contemplados en la ley a que haya lugar. En el evento que el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada. La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores.

En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades requeridas, los corregirá y se tendrá en cuenta

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

el valor corregido para efectos de la adjudicación. La entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato.

5.2.4. FACTOR FINANCIERO (FORMATO No. 15)

Sin perjuicio de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la cual será la base para la verificación de los indicadores financieros, la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío establece el procedimiento para la verificación integral de los requisitos habilitantes, para lo cual los oferentes acreditarán mediante los Estados Financieros (Estado de situación financiera, Estado del resultado integral, y Notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa), sus requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) y Capacidad Organizacional (Co) con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente firmados por el Representante legal, Contador público que los preparó y/o Revisor Fiscal cuando la ley lo exija. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el Contador Público y/o Revisor Fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores; este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 03 meses de expedición).

La E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL, de acuerdo con la información financiera contenida en los Estados Financieros descritos con corte a 31 de diciembre de 2025. Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

5.2.5. INDICADORES FINANCIEROS.

Con base en la información contable suministrada en los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados Integral), se determinará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Nivel de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros, se efectuará mediante la obtención de los índices anteriormente mencionados así:

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores financieros enunciados

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la CAPACIDAD FINANCIERA del proponente:

ÍNDICE	FÓRMULA	CALIFICACIÓN
Índice de liquidez Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	IL. AC / PC Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00 CUMPLE

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

ÍNDICE	FÓRMULA	CALIFICACIÓN
Nivel de endeudamiento Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	NE: PT / AT (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento PT= Pasivo Total AT= Activo Total	Menor o igual 0,55 CUMPLE
Razón de Cobertura de Intereses Expresada en número de veces que la Utilidad operacional contiene los Gastos de intereses	RC. UO/ GI Dónde: RC = Razón Cobertura de Intereses UO = Utilidad operacional GI = Gastos de intereses	Mayor o igual a 6,76 CUMPLE

Se eliminará la oferta cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este estudio previo.

5.2.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- Rentabilidad sobre el patrimonio
- Rentabilidad sobre los activos

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la CAPACIDAD **ORGANIZACIONAL** del proponente:

ÍNDICE	FÓRMULA	CALIFICACIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio Determina la rentabilidad del patrimonio, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	RP. UO / P Dónde: RP = Rentabilidad sobre el patrimonio UO = Utilidad operacional P = Patrimonio	Mayor o igual a 0.22 Cumple
Rentabilidad sobre los activos Determina la rentabilidad de los activos, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.	RA: UO / AT Donde RA = Rentabilidad sobre los activos UO = Utilidad operacional AT = Activo Total	Mayor o igual a 0,11 Cumple

Se eliminará la oferta cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad organizacional, determinados en este estudio previo.

5.2.7. FACTOR ECONÓMICO

- Dentro del valor de la oferta o propuesta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, todos los gastos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del proponente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del contrato. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un bien o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor ofertado.
- La propuesta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada, salvo en el caso de existir errores aritméticos siempre y cuando el valor total de la propuesta no sea modificado respecto de la inicialmente presentada.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

- Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
- Se eliminará la oferta, cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto Oficial estimado por la E.S.E.
- Se eliminará la oferta, cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los ítems de la oferta económica.
- **El valor no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.** (Este requisito se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE).

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las habilitadas, es decir, a las propuestas que se clasificaron según el estudio jurídico, financiero, técnico y de experiencia. Las propuestas serán calificadas sobre 1000 puntos así:

Las propuestas serán calificadas sobre 1000 puntos determinados así:

CRITERIO DE CALIDAD	CRITERIO DE PRECIO	TOTAL
700	300	1.000

5.3.1. CRITERIO DE CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 700 Puntos)

Los criterios de calificación de calidad o soporte técnico deberán ser contemplados en la Propuesta Técnica debidamente suscrita por el proponente. Se asignará un puntaje máximo de SETECIENTOS (700 PUNTOS) puntos a quien cumpla con las condiciones y exigencias contenidas en los criterios de calidad.

5.3.1.1. IDONEIDAD JEFE DE OPERACIONES (PUNTAJE MÁXIMO 200 Puntos)

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, la hoja de vida del jefe de operaciones o director de Seguridad con los documentos soportes. Para obtener el puntaje aquí señalado el proponente deberá acreditar que cumple con el perfil mínimo habilitante exigido y con los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS
A quien acredite de 21 años en adelante de experiencia profesional A quien acredite entre 11 y 20 años de experiencia profesional A quien acredite entre 5 y 10 años de experiencia profesional	40 20 10
Resolución de Consultor vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	40
Magíster en Seguridad Pública, acreditado con título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional	40
Acreditar el grado de Oficial Superior de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional en uso de buen retiro.	40
Vinculación con el oferente de mínimo 3 meses, acreditada con Planillas de Seguridad Social	40
Puntaje máximo	200

Se aclara que, según la acreditación aportada, el proponente accederá al puntaje que corresponda por aspecto, así y hasta la sumatoria total de 200 puntos. En caso de no aportar los documentos correspondientes, no accederá al puntaje de cada aspecto. En caso

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura; uno de los miembros podrá acreditar este requisito.

5.3.1.2. IDONEIDAD COORDINADOR DEL CONTRATO (PUNTAJE MÁXIMO 200 Puntos)

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, la hoja de vida del jefe de un coordinador de contratos de Seguridad con los documentos soportes. Para obtener el puntaje aquí señalado el proponente deberá acreditar que cumple con el perfil mínimo habilitante exigido y con los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS
Especialista en administración de la seguridad o seguridad integral	40
Especialista en cualquier área de la seguridad y/o fuerzas militares	40
Acreditar certificación vigente como Piloto de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS – Drone, conforme al Reglamento Aeronáutico de Colombia 100.	40
Acreditar con formación en ISO 31000:2018	40
Evaluador de competencias laborales	40
Puntaje máximo	200

Se aclara que, según la acreditación aportada, el proponente accederá al puntaje que corresponda por aspecto, así y hasta la sumatoria total de 200 puntos. En caso de no aportar los documentos correspondientes, no accederá al puntaje de cada aspecto.

5.3.2. IDONEIDAD CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA (PUNTAJE MÁXIMO 200 Puntos)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura; uno de los miembros podrá acreditar este requisito. El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, la hoja de vida del jefe de un CONSULTOR de Seguridad con los documentos soportes. Para obtener el puntaje aquí señalado el proponente deberá acreditar que cumple con el perfil mínimo habilitante exigido y con los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS
Acreditar una vinculación ininterrumpida con el oferente de mínimo tres (3) años adicionales a los cinco (5) años exigidos como requisito habilitante (para un total mínimo de ocho (8) años de vinculación), lo cual deberá acreditarse mediante certificación laboral y los respectivos soportes de las planillas de pago de seguridad social.	40
Diplomado en Gerencia de la seguridad, con una duración mínima de 160 horas, otorgado por una entidad educativa legalmente constituida y avalada por el ministerio de educación nacional.	40
Acreditar certificación vigente como Piloto de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS – Drone, conforme al Reglamento Aeronáutico de Colombia 100.	40
Auditor interno BASC versión 6:2022	40
Evaluador de competencias laborales	40
Puntaje máximo	200

Se aclara que, según la acreditación aportada, el proponente accederá al puntaje que corresponda por aspecto, así y hasta la sumatoria total de 200 puntos. En caso de no aportar los documentos correspondientes, no accederá al puntaje de cada aspecto. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura; uno de los miembros podrá acreditar este requisito.

VIGILADO Supersalud

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL USO DE DRONES: El proponente que pretenda acceder al puntaje otorgado por la certificación de Piloto de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas, asume la obligación de disponer, suministrar y mantener operativo, a su propio costo y riesgo, el equipo tecnológico, Dron. necesario para el desarrollo de las actividades de inspección perimetral, evaluación de riesgos y monitoreo descritas en la justificación técnica de este pliego. La E.S.E. Hospital La Misericordia no suministrará dichos equipos.

El uso de estos dispositivos se considera un valor agregado a la oferta, no generará costos adicionales para la Entidad en caso de uso, y deberá realizarse con apego a la normatividad aeronáutica y de protección de datos aplicable.

5.3.3. IDONEIDAD LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO 100 Puntos)

El proponente deberá anexar con su propuesta en la plataforma SECOP II, la hoja de vida del jefe de un LIDER SG SST con los documentos soportes. Para obtener el puntaje aquí señalado el proponente deberá acreditar que cumple con el perfil mínimo habilitante exigido y con los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS 100
Especialista en gerencia en riegos laborales y seguridad y salud en el trabajo o afines.	40
Contar con un diplomado con áreas a fines con la seguridad y salud en el trabajo de mínimo 120 horas	30
Experiencia profesional de mínimo tres (3) años y acreditar vinculación con la empresa proponente mínima 36 meses, formalmente acreditada con Planillas de Seguridad Social	30
Puntaje máximo	100

Se aclara que, según la acreditación aportada, el proponente accederá al puntaje que corresponda por aspecto, así y hasta la sumatoria total de 100 puntos. En caso de no aportar los documentos correspondientes, no accederá al puntaje de cada aspecto. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura; uno de los miembros podrá acreditar este requisito.

5.4. CRITERIO PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO 300 Puntos)

El precio tendrá una asignación de hasta TRESCIENTOS (300) puntos máximos. Se calificará con el puntaje máximo de 300 puntos al proponente que ofrezca el precio más bajo. A las demás propuestas se les calificará con el puntaje directamente proporcional, utilizando la siguiente fórmula:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

Puntaje i = (300 puntos) x (VMIN) / Vi Dónde: VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

VIGILADO Supersalud

NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente. El valor económico que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial ni desconocer las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026. Si al aplicar dichas tarifas mínimas legales el valor total proyectado a cinco (5) meses supera el presupuesto oficial, el proponente deberá ajustar proporcionalmente las cantidades (días de servicio) en el último mes de ejecución para no exceder el tope de $385.266.905. La Entidad podrá rechazar las ofertas artificialmente bajas o aquellas que no garanticen el cumplimiento de los costos laborales, prestacionales, operativos, administrativos y tributarios asociados al servicio.

5.4.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.

El Comité evaluará la oferta económica de las propuestas que resultaron HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia.

6. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS.

Para determinar el puntaje total de cada una de las propuestas habilitadas y que determina el orden de elegibilidad de las mismas, se sumará el puntaje obtenido por los factores descritos en el numeral anterior. Posteriormente se determinará el orden de elegibilidad, ordenando las propuestas de mayor a menor puntaje obtenido.

7. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente las reglas de desempate definidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Asimismo, en la aplicación de dichas reglas, especialmente respecto a la vinculación de personas con discapacidad, se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y la Circular Externa No. 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El artículo 35 de la citada ley 2069 dispone:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

VIGILADO Supersalud

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARÁGRAFO 4. Para la aplicación del numeral 3 de este artículo (desempate por PcD), el Comité Evaluador dará estricta observancia a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 y la Circular Externa No. 003 de 2026, en cuanto a la verificación de la condición de empleador de personas con discapacidad, asegurando la aplicación del Sistema Integral de Preferencias allí estipulado, sin perjuicio de la aplicación del factor de desempate como medida independiente y sucesiva, conforme lo establece la citada circular.

8. CAUSALES DE RECHAZO

La E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, rechazará las ofertas presentadas por los proponentes en cualquiera de los siguientes casos, sin perjuicio de las causales previstas en la Ley:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregada en lugar diferente al señalado en la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos, sus anexos, formatos y adendas, y no hubiere posibilidad de subsanación conforme a la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, conforme a los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta y suscribir el contrato, y una vez requerido no aporte el documento que lo faculte.
7. Cuando una sociedad y su filial o subsidiaria presenten propuestas por separado para un mismo proceso (se rechazará la radicada en segundo lugar y siguientes).
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar requisitos habilitantes en más de una oferta (se rechazarán todas las ofertas que incluyan al mismo profesional).
9. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido.
10. Cuando para un mismo proceso por lote, se presenten varias propuestas por el mismo proponente (por sí, por interpuesta persona, o por socios integrantes), individualmente o a través de consorcio/unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad y genera confusión para la Entidad.

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento.
14. Cuando el proponente no responda dentro del término previsto al requerimiento de subsanación realizado por la Entidad.
15. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma.
16. Cuando formule una oferta con condiciones económicas o de contratación artificiales (bajas artificiales), previa verificación.
17. Cuando se modifique la integración de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) después de presentada la oferta.
18. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora de cierre.
19. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada.
20. Cuando el proponente no diligencie la totalidad de los formatos exigidos, aun después de la solicitud de subsanación.
21. Cuando el objeto social (persona jurídica) o actividad comercial (persona natural) no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso.
22. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere alguna de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
23. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
24. Cuando tras la corrección de un error aritmético, la oferta supere el 2% del valor total presentado inicialmente.
25. Las demás causales expresamente establecidas en la ley o en los documentos del proceso.

9. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

Valor total del proceso asciende a la suma **de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($385.266.905),** dicho valor incluye la totalidad de todos los gastos en que deba incurrir el proponente. La E.S.E realizará pagos parciales acorde con el cumplimiento del objeto, incluidos impuestos previa presentación de la factura de venta, con el cumplimiento del artículo 617-618 de Estatuto Tributario Nacional, previa acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento del mismo, además de ir acompañado de la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal según los casos de ley, que acredite el cumplimiento del pago de todas las condiciones laborales de Ley por el empleador, durante cada periodo facturado y/o certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

La ejecución del contrato que se derive de este proceso, estará sujeta al límite del presupuesto oficial. En el evento en que, por la aplicación de las tarifas mínimas legales fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigentes a partir de la reducción de la jornada laboral Ley 2101 de 2021, el costo mensual de los servicios supere la proyección inicial, el contrato se ejecutará hasta la concurrencia del presupuesto asignado o la finalización del plazo máximo, lo que ocurra primero.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de hasta cinco (05) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, los cuales se computarán a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo aquí pactado no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **Subgerencia Administrativa** de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío, o quien haga sus veces, o quien

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

sea designado (a) por la Agente Especial Interventora, quien cumplirá con sus obligaciones como supervisor, verificando el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P.

Se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026 que ampara el vínculo contractual a realizarse, **CDP 805 del 14 de julio de 2026. CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.85250 DENOMINADO: SERVICIO DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)** por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES M/CTE ($83.000.000), **CÓDIGO 2.4.5.02.008.85250 DENOMINADO: SERVICIO DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)** por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($302.266.905), valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($385.266.905)

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008.85250 2.4.5.02.008.85250	SERVICIO DE PROTECCIÓN (GUARDAS DE SEGURIDAD)	$385.266.905

13. ANÁLISIS DE RIESGOS:

13.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías, serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

1) Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2) y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

Riesgo previsible: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Hospital, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace el Hospital y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

VIGILADO Supersalud

2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección.
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados.
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la institución, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5) Falta de coordinación interinstitucional.
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma.
7) Riesgo de que no se firme el contrato.
8) Riesgo de que no se presenten las garantías, si las hubiere.
9) Riesgo de no publicación.
10) Riesgo de no realizar registro presupuestal.
11) Riesgo financiero.
12) Riesgo de cambios normativos o de legislación tributaria.
13) Riesgos laborales.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
					MONITOREO DEL RIESGO		
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	QUIÉN	CÓMO	PERIODICIDAD
1. Riesgo de no inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista.	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del estudio previo.
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección.	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista.	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la modalidad de selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados.	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo – ítem descripción del objeto.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	3	3	3		Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo – ítem justificación de la necesidad y descripción del objeto.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. Falta de coordinación inter institucional.	3	3	3	La entidad contratante.	Quien elabora el estudio previo.	Con el cumplimiento del manual específico de funciones y manual de contratación.	Permanente
6. Riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto contractual.	2	2	2	La entidad contratante.	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista.	Con la elaboración del estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato.	Permanente.

VIGILADO Supersalud

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIÉN	CÓMO	PERIODICIDAD
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma. (En contratación directa para servicios son idoneidad, formación académica y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato)	3	3	3	La entidad contratante.	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista.	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Currículum del contratista.	Al momento de la elaboración del estudio previo.

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIÉN	CÓMO	PERIODICIDAD
1. Riesgo de que no se firme el contrato.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el estudio previo.
2. Riesgo de que no se presenten las garantías.	3	3	3	El contratista	Quien Seleccionó al contratista o el supervisor si ya se ha constituido.	Luego de firmado el contrato verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas.	Una vez se firme el contrato.
3. Riesgo de no publicación.	3	3	3	La entidad Contratante.	Quien Seleccionó al contratista o el supervisor si ya se ha constituido.	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP publique el contrato y los demás actos del proceso contractual.	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. Riesgo de no realizar registro presupuestal.	3	3	3	La entidad contratante.	Quien Seleccionó al contratista o el supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato verificar o requerir a funcionarios de la tesorería para el registro presupuestal.	Permanente y hasta tanto se verifique el registro presupuestal.

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIÉN	CÓMO	PERIODICIDAD
1. Riesgo de no cumplimiento del servicio contratado.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el supervisor, en caso de existir.	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista.	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

VIGILADO Supersalud

2. Riesgo de calidad del servicio.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el supervisor, en caso de existir.	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato.
3. Riesgo de devolución de pago anticipado. (En caso que se pacte)	4	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista o el supervisor, en caso de existir.	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada, o, solicitando al ordenador del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Artículo 86 Ley 1474 de 2011).	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato.
4. Riesgo financiero (devaluación o reevaluación)	2	2	2	El contratista.	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. Cambios normativos o de legislación tributaria.	3	3	3	La entidad contratante.	Quien selecciona al contratista o el supervisor, en caso de existir y el contratista.	Verificando y actualizando en cuanto a los cambios normativos tributarios.	Permanente
6. Riesgos laborales.	3	3	3	El contratista.	Quien selecciona al contratista o el supervisor, en caso de existir.	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgos laborales del contratista dependiendo de la naturaleza del servicio.	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					QUIÉN	**CÓMO**	**PERIODICIDAD**
1. Riesgo de no cierre del proceso.	3	3	3	La entidad contratante.	El representante legal o su delegado.	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP o dejar constancia del cierre del proceso en los términos del artículo.	Permanente.

14. GARANTÍAS REQUERIDAS:

El proponente adjudicado para la legalización y materialización del inicio del contrato, deberá constituir, a favor de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, identificada con NIT. 890000600-9 y del Ministerio de Salud y Protección Social, identificada con NIT:900474727-4, las garantías que, por la naturaleza del objeto, la cuantía y clase de contrato se deban constituir.

Las garantías deben ser tomada a nombre del proponente adjudicado, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:	E.S.E. Hospital La Misericordia Calarcá Quindío, NIT. 890000600-9 Ministerio de Salud y Protección Social NIT. 900474727-4
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

	Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

Las garantías a constituirse serán:

DESCRIPCIÓN	SI	NO
De Seriedad de la oferta, Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.	X	
Del Cumplimiento del Contrato Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más.	X	
Calidad del Servicio. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.	X	
De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será de tres (3) años.	X	
De Responsabilidad Civil Extracontractual. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más	X	

En caso de modificaciones y de requerirse el ajuste de la vigencia de las garantías, el proponente adjudicado deberá realizar los ajustes correspondientes y ampliaciones de conformidad con lo requerido por esta entidad hospitalaria.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, bajo su propia cuenta y riesgo. El CONTRATISTA actuará como verdadero y único empleador del personal que disponga para la ejecución del servicio; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, directriz individual, ni vínculo laboral de dicho personal con la E.S.E. Hospital La Misericordia.
2. Presentar al Supervisor y/o Interventor de la E.S.E. informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
3. Responder integralmente por sus actuaciones y omisiones, así como por las de todo el personal a su cargo, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, asumiendo las medidas correctivas pertinentes sin trasladar dicha carga a la E.S.E.
4. Ejecutar el servicio utilizando sus propios elementos de seguridad, equipos de comunicación y dotación necesaria. Al mismo tiempo, el CONTRATISTA deberá custodiar, dar un adecuado uso, velar por el cuidado y no afectar las instalaciones, mobiliario y bienes de la E.S.E. (equipos médicos, tecnológicos, de oficina, infraestructura, etc.) garantizando su protección y evitando su pérdida o daño durante la ejecución de las labores de vigilancia y control.
5. Demostrar, en su calidad de empleador independiente, el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud,

VIGILADO Supersalud

Pensión, ARL) y parafiscales de todo su personal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, manteniendo indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación.

6. Obrar con lealtad y buena fe durante toda la ejecución del presente contrato.
7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales (bitácoras, manuales de mantenimiento, registros de desinfección, etc.) producidos exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual evidenciando los resultados alcanzados.
8. Informar al supervisor de la E.S.E. la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales de su personal, operando a través de su propio Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el único fin de articular las acciones de prevención de riesgos compartidos en el entorno hospitalario.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En este caso, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales correspondientes y la caducidad del contrato.
10. Cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para el cumplimiento del objeto, incluyendo mantener vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los permisos de tenencia/porte de armas (si aplica), pólizas de responsabilidad civil y dotación reglamentaria.
11. Participar y garantizar que su personal operativo acate las actualizaciones que se realicen de los procesos, procedimientos, protocolos de seguridad, planes de contingencia y emergencias de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes de la E.S.E., conforme a los puestos, horarios, jornadas, uso de arma autorizado y demás especificaciones técnicas establecidas por la entidad, los cuales se detallan a continuación: Rondero (Sede Asistencial y Sede Histórica): Un puesto de doce (12) horas en jornada nocturna, todos los días del mes, con arma. Sede Asistencial (Entrada Laboratorio): Un puesto de doce (12) horas en jornada diurna, todos los días del mes, sin arma. Sede Asistencial (Entrada Urgencias): Un puesto de veinticuatro (24) horas en jornada diurna y nocturna, todos los días del mes, sin arma. Centro de Salud Balcones: Un puesto de doce (12) horas en jornada nocturna de lunes a viernes, y de veinticuatro (24) horas en jornada diurna y nocturna los sábados, domingos y festivos, sin arma. Centro de Salud Barcelona: Un puesto de doce (12) horas en jornada nocturna, todos los días del mes, sin arma. Centro de Salud La Virginia: Un puesto de doce (12) horas en jornada nocturna de lunes a viernes, y de veinticuatro (24) horas en jornada diurna y nocturna los sábados, domingos y festivos, sin arma.

2. Garantizar y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, usuarios, visitantes, servidores públicos, contratistas y demás personal que permanezca en la E.S.E. y sus sedes adscritas.

3. Garantizar el cuidado, custodia, control y seguridad integral de todos los equipos biomédicos, tecnológicos, parque automotor e industriales que no son de propiedad exclusiva de la E.S.E., pero que se encuentran operando dentro de sus instalaciones bajo modalidades contractuales de alquiler, comodato, préstamo o alianzas

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

estratégicas. El contratista asume la responsabilidad patrimonial por la pérdida, hurto, sustracción o daños por actos vandálicos a estos bienes.

4. Proporcionar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, entrenado, uniformado, identificado y directamente empleado y supervisado por el contratista.
5. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, incluyendo incidentes, riesgos, anomalías, daños, pérdidas, hurtos, intentos de ingreso irregular o situaciones que puedan afectar la seguridad institucional.
6. Llevar en cada puesto una bitácora para el registro de cambio de turno, ingreso y salida de personas, ingreso y salida de bienes, novedades diarias y demás eventos relevantes para la supervisión del contrato.
7. Suministrar el personal necesario para cubrir los turnos establecidos por el hospital, incluidos domingos y festivos, asegurando reemplazo inmediato en caso de faltas, licencias, renuncias, incapacidades o cualquier otra novedad que pueda afectar la continuidad ininterrumpida del servicio.
8. Permitir la salida de bienes únicamente mediante autorización de la Gerencia, Subgerencia Administrativa, supervisor del contrato o quien estos deleguen.
9. Diligenciar los formatos definidos por la E.S.E. para el registro de novedades, rondas, control de accesos, monitoreo de CCTV y demás actividades propias del servicio de vigilancia.
10. Mantener continuo monitoreo del sistema CCTV en los puestos y sedes donde la E.S.E. lo requiera, reportando de manera inmediata cualquier situación anormal.
11. Asumir de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, recargos nocturnos, dominicales y festivos, aportes a seguridad social, ARL, parafiscales, dotación, uniformes, capacitación y demás obligaciones laborales del personal asignado.
12. Suministrar a su personal los elementos, equipos, medios de comunicación, uniformes, dotación, implementos de seguridad y demás recursos necesarios para la correcta prestación del servicio.
13. Designar un supervisor operativo o enlace que coordine con la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. la prestación del servicio, verifique asistencia, novedades, reemplazos y desempeño del personal asignado.
14. Garantizar que el personal asignado mantenga absoluta reserva sobre la información sensible, asistencial, administrativa, institucional y de los usuarios a la que tenga acceso por razón de su oficio.
15. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que procedan legal y contractualmente.
16. Dar estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre vigilancia y seguridad privada, salud y seguridad en el trabajo, derechos laborales, protección de datos personales, confidencialidad y demás disposiciones aplicables.

15.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente el valor del presente contrato por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, sujetándose a la disponibilidad de recursos, para lo cual la

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

E.S.E. contará con noventa (90) días posteriores a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura con todos sus soportes en regla.

2. Suministrar al CONTRATISTA la información, lineamientos, protocolos institucionales y directrices de acceso que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad en todas las sedes.
3. Realizar la supervisión y control del presente contrato, verificando mes a mes el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) del personal de seguridad asignado a la E.S.E., mediante el respectivo certificado de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal del contratista.
4. Verificar permanentemente el estricto cumplimiento del objeto contractual, la idoneidad del personal de vigilancia y la ejecución cabal de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA.
5. Informar de manera oportuna y documentada al área jurídica de la E.S.E., a través del supervisor del contrato, si se presenta cualquier incumplimiento, falla o irregularidad en las obligaciones a cargo del contratista de vigilancia, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas o sancionatorias pertinentes.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio a contratar se realizará en la jurisdicción del Municipio de Calarcá, Quindío, instalaciones de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá.

17. REQUISITOS O DOCUMENTOS NECESARIOS:

De conformidad con el formato de verificación de documentos persona jurídica. Lo cual, se integra en los requisitos y capacidad jurídica y técnica solicitada en los documentos y estudios que integran el presente proceso.

18. INDEMNIDAD DE LA ESE CONTRATANTE:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá frente a cualquier reclamación, demanda, requerimiento, daño o perjuicio, de cualquier naturaleza (civil, administrativo, laboral o penal), que tenga origen en la ejecución del presente contrato. Esta obligación abarca las actuaciones directas del CONTRATISTA, así como las de sus subcontratistas, dependientes o personal a su cargo. La obligación de mantener indemne incluye el pago de costas judiciales, gastos de defensa y el cumplimiento de las condenas que, por sentencia judicial o decisión administrativa en firme, pudieran ser impuestas a la Entidad con ocasión de los hechos derivados de la ejecución del objeto contractual.

19. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA asume la responsabilidad integral, civil, penal, administrativa y laboral derivada de la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a responder por la totalidad de los daños o perjuicios que se ocasionen a la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, a sus bienes, o a terceros, ya sea por sus actuaciones directas, o por las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas o dependientes, en el ejercicio de las actividades objeto del contrato. El CONTRATISTA actuará en todo momento en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que exista vínculo laboral o de subordinación entre el personal del CONTRATISTA y la E.S.E. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que estos sean debidamente probados y no sean atribuibles a culpa, negligencia o falta de previsión del CONTRATISTA.

20. CLÁUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

VIGILADO Supersalud

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicará: El contratista es una entidad independiente de la E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ (QUINDÍO), y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA (QUINDIO), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA 004-2026 "TÉRMINOS DE CONDICIONES I".	17/07/2026 Hora: 08:00 am	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.	Hasta el 19/07/2026 Hora: 08:00 am	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026
PLAZO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES	21/07/2026 Hora: 08:00 am	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2026
PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA II DEFINITIVOS	22/07/2026 Hora: 04:30 pm	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2026
PLAZO PARA PRESENTAR CARTA DE INTENCIÓN	Hasta 23/07/2026 Hora: 08:00 am	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2026
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	24/07/2026 Hora: 06.00 pm	SECOP II DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2026
PLAZO PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Desde el 24/07/2026 Hasta el 27/07/2026	Hospital La Misericordia Calarcá Quindío Oficina Jurídica PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y PLAZO DE TRASLADO PARA OBSERVACIONES O SUBSANACIÓN	Desde el 27/07/2026 Hora: 02:00 pm Hasta el 28/07/2026 Hora: 02:00 pm	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2026
PLAZO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN	29/07/2026 Hora: 12:00 m	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2026
PLAZO PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO	30/07/2026	PLATAFORMA SECOP II CONVOCATORIA PÚBLICA 004 DE 2026

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co
CALARCÁ QUINDÍO

VIGILADO Supersalud

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	31/07/2026	Hospital La Misericordia Calarcá Quindío Oficina Jurídica PLATAFORMA SECOP II

22. LUGAR ELECTRÓNICO PARA CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proceso de selección junto con sus documentos previos podrá ser verificado y consultado en la plataforma SECOP II, cómo: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2026 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ Y SUS SEDES ADSCRITAS."**

De igual forma, también podrán ser consultados en físico los documentos que integran el proceso en la Oficina Jurídica de La E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá, ubicada en la Sede Histórica.

23. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será el PESO COLOMBIANO.

24. PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El oferente escogido se obliga a efectuar pago de las estampillas de orden departamental a las que hubiere lugar, en el desarrollo del proceso contractual, el cual está regulada en el código de renta del Departamento del Quindío según acto administrativo vigente.

PUBLÍQUESE,

Dado en Calarcá, Quindío el día 22 de julio de 2026

TOMAS AUGUSTO OSPINA ROJO
Agente Especial Interventor
E.S.E. Hospital la Misericordia, Calarcá – Quindío

Proyectó: Mónica P. Torres / Abogada contratista
Revisó: Cristian Camilo Ñustes / Líder Planeación -Contratista
Componente Jurídico: Ivonne Alejandra González Taverav/ Abogada Contratista